



Notaría Décimo Octava  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NUMERO:

ESCRITURA PÚBLICA DE  
REACTIVACIÓN, AUMENTO DE  
CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO  
DE CAPITAL AUTORIZADO Y  
REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA GRUPO  
EMPRESARIAL AMAZONAS S.A.  
GRUAMAZONAS "EN  
LIQUIDACIÓN".-----

CUANTIA: \$ 1'010.000. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, martes trece de enero del dos mil quince, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Décimo Octava del cantón Guayaquil, comparecen: el señor **HERNAN JAVIER VERDUGA LUDEÑA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de profesión abogado, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en su calidad de Vicepresidente y representante legal de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN"**; y, el señor **JOSE ANTONIO CEVALLOS VELAZCO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de profesión economista, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en su calidad de Vicepresidente y representante legal de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN"**;

MC

1



conforme lo acreditan con las copias de sus nombramientos que presentan, y que se adjuntan al presente instrumento como documentos habilitantes, debidamente autorizado por la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el doce de enero del dos mil quince.- Los comparecientes son capaces de obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, por lo cual bien instruidos en el objeto y resultado de la presente escritura pública de **REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN"**, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que se estipula al tenor siguiente:-----

**"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Reactivación, Aumento de Capital Autorizado, Incremento del Capital Suscrito y la Reforma del Estatuto Social de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN"**, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** -----

Comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores: abogado **HERNAN JAVIER VERDUGA LUDEÑA** y economista **JOSE ANTONIO CEVALLOS VELAZCO**, por los derechos que

representan en sus calidades de Vicepresidentes y representantes





Notaría Décimo Octava  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



legales de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN"**, debidamente autorizados para el efecto por la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el doce de enero del dos mil quince.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: -----**

**DOS. UNO).**- La compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN"**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. -----

**DOS. DOS).**- Mediante escritura pública autorizada ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN"**, aumentó su capital y reformó su estatuto social. -----

**DOS. TRES).**- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veintinueve de mayo del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintitrés de enero del dos mil tres, la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN"**

aumentó el capital suscrito y pagado, fijó un nuevo capital



autorizado, convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó el valor nominal de las acciones, y reformó su estatuto social. -----

**DOS. CUATRO.-** Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Novena del cantón Guayaquil, Doctora Gloria Lecaro de Crespo, el nueve de agosto del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cuatro de octubre del dos mil seis, la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN"**, reformó su objeto social, y consecuentemente su estatuto social.-----

**DOS. CINCO.-** Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Suplente Trigésima del cantón Guayaquil, Abogada Wendy María Vera Ríos, el once de julio del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta y uno de agosto del dos mil siete, la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN"**, aumentó su capital suscrito y pagado, aumentó su capital autorizado y reformó su estatuto social.-----

**DOS. SEIS.-** Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el veinticinco de noviembre del dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de enero del dos mil nueve, la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN"** reformó su estatuto social. -----

**DOS. SIETE.-** La Junta General, Extraordinaria y Universal de de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN"**,





Notaría Décimo Octava  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



celebrada el doce de enero del dos mil quince, resolvió por unanimidad: la reactivación de la compañía; el aumento del capital autorizado a UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA —el capital autorizado anterior ha venido siendo VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el incremento del capital suscrito en un MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, situándolo en UN MILLÓN DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que deberá ser íntegramente pagado, tomando el recurso de la cuenta de aportes para futura capitalización, y la reforma del estatuto social de la sociedad, También, la misma Junta del doce de enero del dos mil quince, autorizó a los representantes legales de la compañía para que otorguen la correspondiente escritura pública con los acuerdos adoptados, de conformidad con el texto del Acta, el mismo que se acompaña al presente instrumento público como documento habilitante. -----

**CLÁUSULA TERCERA.- REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: -----**

Con los antecedentes expuestos, los señores **HERNÁN JAVIER VERDUGA LUDEÑA** y **JOSÉ ANTONIO CEVALLOS VELAZCO**, por los derechos que representan en sus calidades de Vicepresidentes y representantes legales de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN"**, de conformidad con lo resuelto por la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada el doce de enero del dos mil quince, tiene la honra de



declarar: -----

**TRES. UNO.-** Que por este instrumento se procede a la reactivación de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN"** en los términos acordados en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del doce de enero del dos mil quince.-----

**TRES. DOS.-** Aumentar el capital autorizado a UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, dentro del cual el capital suscrito de la compañía se incrementa en UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, quedando fijado en UN MILLÓN DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todo de conformidad con el texto del Acta de Junta General de Accionistas ya referida.-----

**TRES. TRES.-** Que en virtud de lo expuesto, debe instrumentarse el aumento del capital autorizado de la compañía y el incremento del capital suscrito antes referido; y, para el efecto de este último, deberá emitirse un millón (1'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales serán suscritas y pagadas en su totalidad por su actual accionista mayoritario, **GOLDEN SOUTH GROUP LLC**, de nacionalidad de los Estados Unidos de América, en la forma precisada en la sesión de la Junta Extraordinaria y Universal de doce de enero del dos mil quince, todo de conformidad con el texto del Acta de Junta General de Accionistas, ya referida y que se agrega al presente instrumento. -----

**TRES. CUATRO.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** Mediante la presente escritura pública quedará reformado el estatuto de la



Guayaquil, Enero 09 del 2014.

Señor Abogado  
**HERNÁN JAVIER VERDUGA LUDEÑA**  
Ciudad.-

**De mis consideraciones:**

Cúmpleme en informarle que la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **VICEPRESIDENTE** de la sociedad por el periodo estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

A usted como **VICEPRESIDENTE** le corresponde ejercer conjuntamente con cualquiera de los otros Vicepresidentes, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con lo establecido en el artículo décimo octavo y en concordancia con los artículos trigésimo quinto y trigésimo sexto del estatuto social de la compañía. Para celebrar actos, contratos, realizar gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual, cuya cuantía excedan de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, o contratos de alianzas con otras empresas, o designar apoderados generales, especiales o procuradores judiciales; deberán actuar en forma conjunta al menos dos de cualesquiera de los Vicepresidentes de la compañía. Para la enajenación o para gravar bienes inmuebles de la compañía, sin autorización de la Junta General de Accionistas, deberán actuar en forma conjunta al menos dos de los Vicepresidentes de la compañía.

La compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. Mediante escritura pública autorizada ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veintinueve de mayo del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintitrés de enero del dos mil tres, la compañía aumentó el capital suscrito y pagado, fijó un nuevo capital autorizado, convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó el valor nominal de las acciones, y reformó su estatuto social. Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Novena del cantón Guayaquil, Doctora Gloria Lecaro de Crespo, el nueve de agosto del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cuatro de octubre del dos mil seis, la compañía reformó su objeto social, y consecuentemente su estatuto social. Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Suplente Trigésima del cantón Guayaquil, Abogada Wendy María Vera Ríos, el once de julio del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,

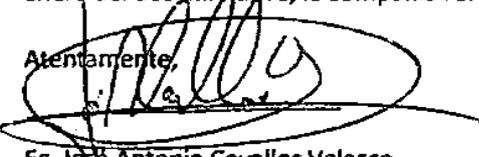


GRUPO EMPRESARIAL

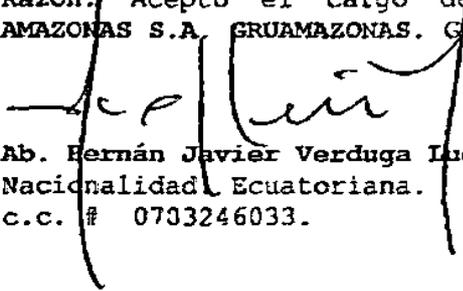
AMAZONAS

el treinta y uno de agosto del dos mil siete, la compañía aumentó su capital suscrito y pagado, aumentó su capital autorizado y reformó su estatuto social. Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el veinticinco de noviembre del dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de enero del dos mil nueve, la compañía reformó íntegramente su estatuto social.

Atentamente,

  
Ec. José Antonio Cevallos Velazco.  
Secretario de la sesión.

Razón: Acepto el cargo de VICEPRESIDENTE de GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS. Guayaquil, Enero 09 del 2014.

  
Ab. Hernán Javier Verduga Ludeña.  
Nacionalidad Ecuatoriana.  
c.c. # 0703246033.



# Registro Mercantil de Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO: 1.162**  
**FECHA DE REPERTORIO: 13/ene/2014**  
**HORA DE REPERTORIO: 11:10**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Enero del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Vicepresidente, de la Compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS**, a favor de **HERNAN JAVIER VERDUGA LUDEÑA**, de fojas 1.245 a 1.249, Registro de Nombramientos número 398.

ORDEN: 1162

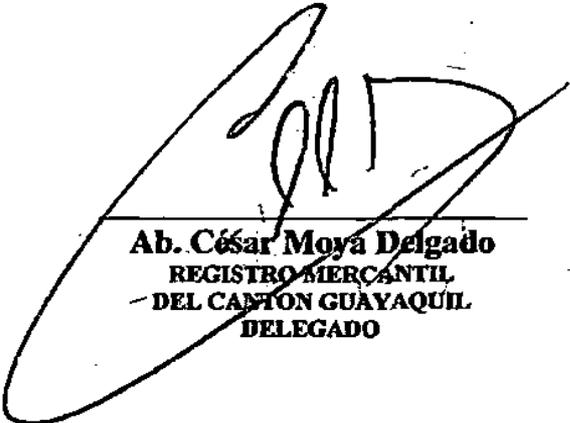
.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 15 de enero de 2014



**Ab. César Moya Delgado**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADO**

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 740653





**Guayaquil, Octubre 03 del 2011**

**Señor Economista  
JOSÉ ANTONIO CEVALLOS VELAZCO.  
Ciudad.-**

**De mis consideraciones:**

Cúmpleme en informarle que la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS**, celebrada el 03 de Octubre del 2011, tuvo el acierto de elegirlo a usted como uno de los **VICEPRESIDENTE** de la sociedad por el período estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

A usted como **VICEPRESIDENTE** le corresponde ejercer conjuntamente con cualquiera de los otros Vicepresidentes, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con lo establecido en el artículo décimo octavo y en concordancia con los artículos trigésimo quinto y trigésimo sexto del estatuto social de la compañía. Para celebrar actos, contratos, realizar gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual, cuya cuantía excedan de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, o contratos de alianzas con otras empresas, o designar apoderados generales, especiales o procuradores judiciales; deberán actuar en forma conjunta al menos dos de cualesquiera de los Vicepresidentes de la compañía. Para la enajenación o para gravar bienes Inmuebles de la compañía, sin autorización de la Junta General de Accionistas, deberán actuar en forma conjunta al menos dos de los Vicepresidentes de la compañía.

La compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. Mediante escritura pública autorizada ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veintinueve de mayo del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintitrés de enero del dos mil tres, la compañía aumentó el capital suscrito y pagado, fijó un nuevo capital autorizado, convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó el valor nominal de las acciones, y reformó su estatuto social. Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Novena del cantón Guayaquil, Doctora Gloria Lecaro de Crespo, el nueve de agosto del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cuatro de octubre del dos mil seis, la compañía reformó su objeto social, y consecuentemente su estatuto social. Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Suplente Trigésima del

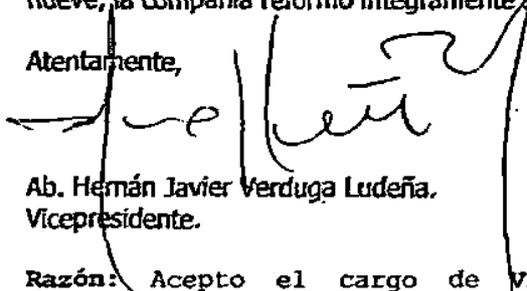


GRUPO EMPRESARIAL

AMAZONAS

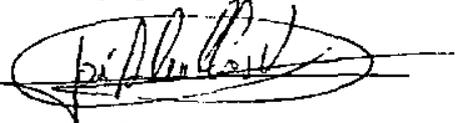
cantón Guayaquil, Abogada Wendy María Vera Ríos, el once de julio del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta y uno de agosto del dos mil siete, la compañía aumentó su capital suscrito y pagado, aumentó su capital autorizado y reformó su estatuto social. Mediante escritura pública autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el veinticinco de noviembre del dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de enero del dos mil nueve, la compañía reformó íntegramente su estatuto social.

Atentamente,

  
Ab. Hernán Javier Verduga Ludeña.  
Vicepresidente.

Razón: Acepto el cargo de **VICEPRESIDENTE** de **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS.**

Guayaquil, Octubre 03 del 2011.

  
Ec. José Antonio Cevallos Velazco.  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
c.c. # 091713675-6.





# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 66.866  
FECHA DE REPERTORIO: 28/oct/2011  
HORA DE REPERTORIO: 11:09

Nº 059872

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Octubre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de Vicepresidente, de la Compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS**, a favor de **JOSE ANTONIO CEVALLOS VELAZCO**, de fojas 100.356 a 100.358, Registro Mercantil número 19.629.

OBJETO

REGISTRACION

REGISTRACION

REGISTRACION

REGISTRACION

REGISTRACION

REVISADO



**XAVIER RODAS GARCÉS**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL DOCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE. -----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de enero del dos mil quince, siendo las nueve horas, en el local de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS EN LIQUIDACIÓN**, ubicado en la Avenida Francisco de Orellana No. 238, Edificio Soroa, cuarto piso, se encuentran reunidos sus accionistas: La compañía **GOLDEN SOUTH GROUP LLC.**, debidamente representada por su Apoderado Especial, el abogado Carlos Alfredo Zurita Macías, propietaria de nueve mil novecientas (9.900) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos; y, la señora abogada Ligia María Cortés Arteaga, en representación del economista **SIMÓN ANTONIO PARRA BOYD**, conforme consta de la carta poder que se anexa al expediente, quien es propietario de cien (100) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos.- Preside la sesión, la abogada Ligia María Cortés Arteaga en su calidad representante del Presidente Ejecutivo de la compañía, quien es asistida en la Secretaría por el señor economista José Antonio Cevallos Velazco, Vicepresidente de la compañía, quien constata el quórum existente, previa la elaboración de la lista de asistentes de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.- Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por lo que resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, aceptando, por unanimidad, tratar de los siguientes puntos en orden del día: 1) CONOCER SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- 2) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PETICIÓN DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA 3) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, TAMBIÉN DEL SUSCRITO Y DEL PAGO DEL 100% DE LO QUE SE ELEVA DEL:



SUSCRITO, ASI COMO DE LA FORMA DE SU PAGO.- 4) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- 5) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN QUE REQUIEREN LOS SEÑORES EC. JOSÉ ANTONIO CEVALLOS VELAZCO Y AB. HERNÁN JAVIER VERDUGA LUDEÑA, AMBOS EN SUS CALIDADES DE VICEPRESIDENTES, PARA QUE SUSCRIBAN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA, ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y A FIN QUE REALICEN TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LOS EFECTOS JURIDICOS DE LO RESUELTO EN ESTA JUNTA.- Se entra a conocer los puntos en el orden señalado:

**PRIMERO:** En conocimiento del primer punto del orden del día, la Presidente de la sesión toma la palabra y manifiesta a la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas, que mediante Resolución número SCV-INC-DNASD-SD-14-30708 de la Superintendencia de Compañías y Valores, dictada el veintinueve de diciembre del año dos mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta de diciembre del año dos mil catorce, la compañía se encuentra en disolución, la que aparece fundamentada en el numeral seis del artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías, sin que hasta la fecha esté inscrito nombramiento de liquidador, por lo que la representación legal se mantiene en quienes la tenían antes de la resolución de disolución, ya que así lo establece el artículo trescientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- **SEGUNDO:** De inmediato se pasa al siguiente punto del orden del día, el señor Carlos Alfredo Zurita Macías toma la palabra propone a la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas la reactivación de la compañía en base al artículo trescientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías.- La Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas delibera sobre el particular, y resuelve por unanimidad que se proceda a ejecutar el procedimiento para la reactivación de la compañía, una vez superado lo invocado como causal de disolución.- **TERCERO:** Se pasa al siguiente punto del orden del día, el señor José Antonio Cevallos toma la palabra y manifiesta a la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas, que mediante Junta General de Accionistas celebrada el nueve de noviembre del año dos mil once se autorizó registrar un aporte para futuras capitalizaciones, por compensación



proveniente éste de la accionista mayoritaria **GOLDEN SOUTH GROUP LLC.**, y

es necesario perfeccionar la respectiva instrumentación, a efecto de lo cual debe incrementarse el capital autorizado, así como proceder al aumento de capital suscrito, junto con la reactivación de la compañía. Al efecto, propone aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'000,000.00)**, el que quedará pagado por la compensación de crédito ya autorizada y registrada en libros de la compañía. Estando presente la representante del accionista minoritario, don Simón Parra Boyd, a su nombre, en lo que a él correspondería, renuncia al derecho de preferencia, a favor de la compañía accionista mayoritaria, de modo que ésta pueda suscribir el cien por ciento de incremento del capital suscrito y pagar ese incremento en el cien por ciento, por la transferencia de la cuenta de aporte para futura capitalización ya mencionada. La Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas delibera sobre el particular, y resuelve por unanimidad efectuar la capitalización propuesta, de forma que el capital suscrito de la compañía se eleve en **UN MILLÓN DE DÓLARES** y quede fijado en **UN MILLÓN DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'010,000.00)**, y que el incremento de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** se pague tomando dicho valor de la cuenta "Aportes para futura capitalización", registrada en libros de la compañía; y, por lo tanto quede pagado el incremento del capital suscrito en su totalidad. La suscripción se va a registrar así: la compañía **GOLDEN SOUTH GROUP LLC**, cuya nacionalidad está en los Estados Unidos de América, debidamente representada por su Apoderado Especial, el señor abogado Carlos Alfredo Zurita Macías, pasará a suscribir el millón de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cien por ciento, en virtud de la compensación de créditos antes mencionada.- Para tal efecto, la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas acuerda por unanimidad que la compañía emita un millón (1'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 10.001 hasta la 1'010.000 inclusive, previa reforma de Estatuto a fin de elevar el capital autorizado de la compañía a **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'500,000.00)** La



Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas resuelve por unanimidad aumentar el capital autorizado de la compañía a **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'500.000.00)**. Bajo ese capital autorizado es que el capital suscrito y pagado será de **UN MILLON DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CUARTO:** A continuación, y con objeto de entrar al cuarto punto del orden del día, toma la palabra el señor Carlos Alfredo Zurita Macías, y se dirige a la sesión para manifestar que en virtud del aumento de capital autorizado, es necesario reformar el estatuto social de la compañía, asentando también el incremento del capital suscrito, que quedaría pagado en su totalidad, para lo cual pone a consideración de las accionistas, la reforma al artículo sexto que deberá quedar con el siguiente texto: **"ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito podrá elevarse hasta el tope del capital autorizado, sin necesidad de reformar el Estatuto. A la fecha de esta reforma se eleva el capital suscrito de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a UN MILLÓN DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un millón diez mil acciones ordinarias y nominativas, numeradas desde la cero cero uno a la número un millón diez mil inclusive, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."**- La Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas, luego de las deliberaciones correspondientes, resuelve por unanimidad aprobar la reforma del artículo sexto del estatuto social de la compañía, en los términos que constan en el texto que antecede.- **QUINTO:** De inmediato se pasa a conocer el quinto y último punto del orden del día, para lo cual la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar a los representantes legales de la compañía para que suscriban la correspondiente escritura pública de reactivación, aumento de capital autorizado e incremento del capital suscrito, y reforma del estatuto social de la compañía, así como también quedan autorizados a realizar todos los trámites necesarios para la perfección de los acuerdos aprobados en la presente sesión. No

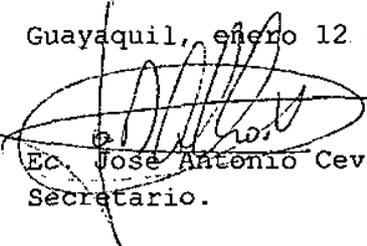
...tro asunto que tratar, la Presidente concede un receso para la redacción del



acta correspondiente a esta Junta.- Redactada el acta, se reinstala la sesión con la asistencia de todos los accionistas, y por Secretaría se procede a dar lectura de la presente acta, la misma que es aprobada sin modificaciones, y por unanimidad de votos del capital suscrito y pagado de la compañía.- Para constancia, la suscriben las accionistas asistentes a ésta Junta, junto con el Presidente y el Secretario actuantes, siendo las diez horas con treinta minutos, con lo que se declara concluida la sesión. -----

f) p. GOLDEN SOUTH GROUP LLC., (accionista) Ab. Carlos Alfredo Zurita Macías, Apoderado Especial.- f) p. Ec. Simón Antonio Parra Boyd (accionista) Ab. Ligia Cortés Arteaga.- f) p. Ec. Simón Antonio Parra Boyd, Presidente Ejecutivo de la compañía, Ab. Ligia Cortés Arteaga, Presidente de la Sesión.- f) José Antonio Cevallos Velazco, Secretario.- **CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel copia a su original, el mismo que reposa en el Libro de Acta de Juntas Generales de Accionistas al que me remito en caso de ser necesario.-

Guayaquil, enero 12 del 2015.

  
Ec. José Antonio Cevallos Velazco  
Secretario.





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

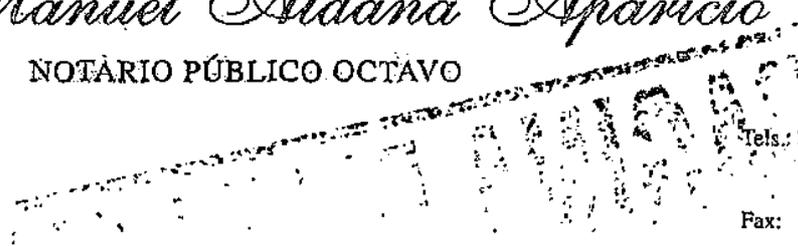
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Victor Manuel Aldana Aparicio*

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obarrio  
Oficina 108  
Ave. Samuel Lewis  
Urb. Obarrio  
Apartado 0819-11164  
El Dorado

Tels.: 264-6270  
264-3676  
213-8028  
Fax: 264-3506



COPIA

ESCRITURA No. 14,688 DE 19 DE noviembre DE 2014

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la sociedad GOLDEN SOUTH GROUP LLC, a favor de CARLOS ALFREDO ZURITA MACIAS.

José Silva  
MORGAN & MORGAN  
Cédula 8-225-1020





0000637

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1. ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO--

2. ----- (14,688) ----- ma-----

3. Por la cual se protocoliza el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la  
4. sociedad GOLDEN SOUTH GROUP LLC, a favor de CARLOS ALFREDO ZURITA  
5. MACIAS.-----

6. -----Panamá, 19 de noviembre de 2014.-----

7. -----  
8. En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del  
9. mismo nombre, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil catorce  
10. (2014), ante mí, Licenciado VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público  
11. Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento  
12. siete-seiscientos veintisiete (4-107-627), compareció personalmente, CYNTHIA CASILDA  
13. BUCHANAN DE RAVENEAU, nombre usual CYNTHIA BUCHANAN DE RAVENEAU,  
14. mujer, mayor de edad, panameña, Secretaria, casada, con cédula de identidad personal  
15. número ocho-doscientos cincuenta-seiscientos cincuenta y tres (8-250-653), persona a  
16. quien conozco, actuando en su calidad de Administradora Única de la Sociedad  
17. GOLDEN SOUTH GROUP LLC, sociedad del Estado de Nueva York, Estados Unidos de  
18. América, debidamente autorizada para este acto según consta en Resolución de la  
19. Administradora Única que se transcribe más adelante, me presentó para su  
20. protocolización y en efecto protocolizo el documento que contiene el Poder Especial  
21. otorgado por la sociedad GOLDEN SOUTH GROUP LLC, a favor de CARLOS ALFREDO  
22. ZURITA MACIAS, así como la Resolución antes mencionada.-----

23. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los  
24. interesados.-----

25. Leído como le fue a la compareciente este instrumento en presencia de los testigos  
26. instrumentales, SELIDETH DE LEON, mujer, con cédula de identidad personal número  
27. seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y JACINTO HIDALGO  
28. FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-  
seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, panameños y vecinos de esta





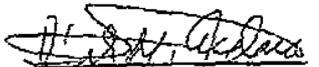
REPUBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



0000639

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1. ----- GOLDEN SOUTH GROUP LLC-----  
 2. -----("la Compañía")-----  
 3. -----RESOLUCION DE LA ADMINISTRADORA UNICA-----  
 4. La suscrita, debidamente nombrada como Administradora Única de GOLDEN SOUTH  
 5. GROUP LLC, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar  
 6. Poder Especial a CARLOS ALFREDO ZURITA MACIAS, portador de la cédula de  
 7. ciudadanía ecuatoriana No. 120517651-2, -----  
 8. POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:-----  
 9. 1. La Compañía nombra a CARLOS ALFREDO ZURITA MACIAS, portador de la cédula  
 10. de ciudadanía ecuatoriana No. 120517651-2, como su apoderado en la República del  
 11. Ecuador, de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.-----  
 12. 2. La Administradora de la Compañía sea y por este medio está autorizada a ejecutar  
 13. dicho Poder.-----  
 14. Fechado el 14 de noviembre de 2014.-----  
 15. (Fdo.)---CYNTHIA DE RAVENEAU---Administradora Única-----  
 16. Concuerta con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,  
 17. República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil  
 18. catorce (2014).

  
 VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO  
 Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convenión de la Haya del 5 de octubre 1961  
 1 País PANAMÁ.  
 2 El presente documento público  
 3 no ha sido firmado por Victor M. Aldana  
 4 quien actúa en calidad Notario  
 5 y está revestido del sello/número de 68740



CERTIFICADO 17 NOV 2014

6 EN Panamá \_\_\_\_\_ 5 de \_\_\_\_\_  
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 8 Bajo el número 68740  
 9 S. Nombre y Firma Victor M. Aldana

Esta Autorización no implica responsabilidad alguna al presidente





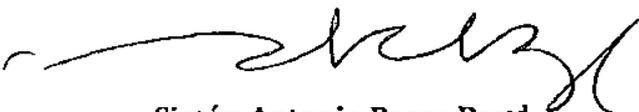
Guayaquil, 12 de enero de 2015.

Señor  
Economista  
JOSE ANTONIO CEVALLOS VELAZCO  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

**SIMÓN ANTONIO PARRA BOYD**, propietario de cien acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos, y por los derechos que represento en mi calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS**, por cuanto me encuentro legal y estatutariamente autorizado para el efecto, autorizo a la Ab. Ligia María Cortés Arteaga, portadora de la cédula de ciudadanía número 0913994935, para que en mi nombre y representación concorra con voz y voto a las Juntas Extraordinarias de Accionistas de la compañía Grupo Empresarial Amazonas S.A. Gruamazónas, que se celebren en el mes de enero del año dos mil quince en la ciudad de Guayaquil.

Atentamente,

  
Simón Antonio Parra Boyd.  
C.C. # 0910316405.







Guayaquil, Octubre 03 del 2011

Señor Economista  
**JOSÉ ANTONIO CEVALLOS VELAZCO.**  
 Ciudad.-

**De mis consideraciones:**

Cúmpleme en informarle que la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS**, celebrada el 03 de Octubre del 2011, tuvo el acierto de elegirlo a usted como uno de los **VICEPRESIDENTE** de la sociedad por el período estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

A usted como **VICEPRESIDENTE** le corresponde ejercer conjuntamente con cualquiera de los otros Vicepresidentes, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con lo establecido en el artículo décimo octavo y en concordancia con los artículos trigésimo quinto y trigésimo sexto del estatuto social de la compañía. Para celebrar actos, contratos, realizar gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual, cuya cuantía excedan de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, o contratos de alianzas con otras empresas, o designar apoderados generales, especiales o procuradores judiciales; deberán actuar en forma conjunta al menos dos de cualesquiera de los Vicepresidentes de la compañía. Para la enajenación o para gravar bienes inmuebles de la compañía, sin autorización de la Junta General de Accionistas, deberán actuar en forma conjunta al menos dos de los Vicepresidentes de la compañía.

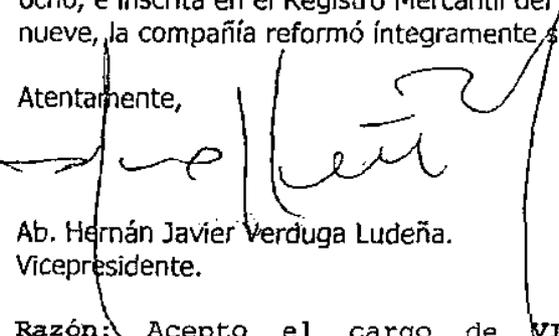
La compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. Mediante escritura pública autorizada ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veintinueve de mayo del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintitrés de enero del dos mil tres, la compañía aumentó el capital suscrito y pagado, fijó un nuevo capital autorizado, convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó el valor nominal de las acciones, y reformó su estatuto social. Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Novena del cantón Guayaquil, Doctora Gloria Lecaro de Crespo, el nueve de agosto del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cuatro de octubre del dos mil seis, la compañía reformó su objeto social, y consecuentemente su estatuto social. Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Suplente Trigésima de





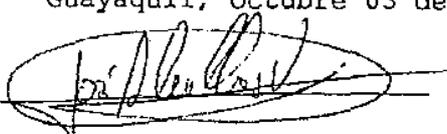
cantón Guayaquil, Abogada Wendy María Vera Ríos, el once de julio del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta y uno de agosto del dos mil siete, la compañía aumentó su capital suscrito y pagado, aumentó su capital autorizado y reformó su estatuto social. Mediante escritura pública autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el veinticinco de noviembre del dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de enero del dos mil nueve, la compañía reformó íntegramente su estatuto social.

Atentamente,

  
Ab. Hernán Javier Verduga Ludeña.  
Vicepresidente.

Razón: Acepto el cargo de **VICEPRESIDENTE** de **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS.**

Guayaquil, Octubre 03 del 2011.

  
Ec. José Antonio Cevallos Velazco.  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
c.c. # 091713675-6.





# Registro Mercantil Guayaquil

0000646

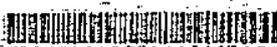
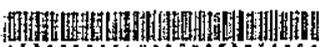
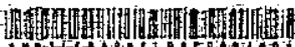
NUMERO DE REPERTORIO:66.866  
FECHA DE REPERTORIO:28/oct/2011  
HORA DE REPERTORIO:11:09

Nº 059872

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Octubre del dos mil once queda inscrito el presente: Nombramiento de Vicepresidente, de la Compañía GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS, a favor de JOSE ANTONIO CEVALLOS VELAZCO, de fojas 100.356 a 100.358, Registro Mercantil número 19.629.

ORDEN: 66866



XAVIER RODAS GARCES  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: [Signature]

de Datos Públicos  
con Edición







Notaría Décimo Octava  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A.**

**GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN"**, en el artículo sexto

correspondiente al CAPITAL, en los siguientes términos:

**"ARTICULO SEXTO.- CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía es de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito podrá elevarse hasta el tope del capital autorizado, sin necesidad de reformar el Estatuto. A la fecha de esta reforma se eleva el capital suscrito de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a UN MILLÓN DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en un millón diez mil acciones ordinarias y nominativas, numeradas desde la cero cero uno a la número un millón diez mil inclusive, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una".-----

**CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

Los señores abogado **HERNÁN JAVIER VERDUGA LUDEÑA** y economista **JOSÉ ANTONIO CEVALLOS VELAZCO,** ambos por los derechos que representan es sus calidades de Vicepresidentes y representantes legales de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A., GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN"** declaran bajo juramento: -----

**"Que nuestra representada no mantiene contratos pendientes con entidades del sector público, ni adeuda valores al IESS".-----**

Sírvase usted, señora Notaria, agregar las formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firma) Abogado **CARLOS ZURITA MACIAS,** Registro número

Dos Mil Trece – Sesenta y Nueve del Foro de Abogados

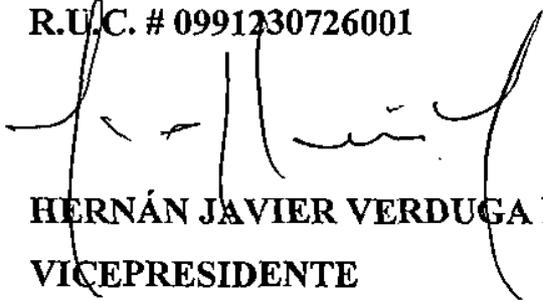


*[Firma manuscrita]*

AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA.- La cuantía de la presente escritura está insertada.- Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, por mí la Notaria, el compareciente la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-----

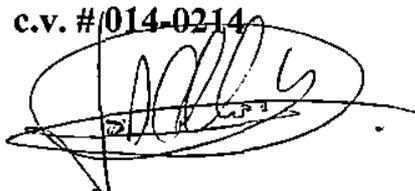
p. GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A.  
GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACIÓN".

R.U.C. # 0991230726001

  
HERNÁN JAVIER VERDUGA LUDEÑA  
VICEPRESIDENTE

c.c. # 070324603-3

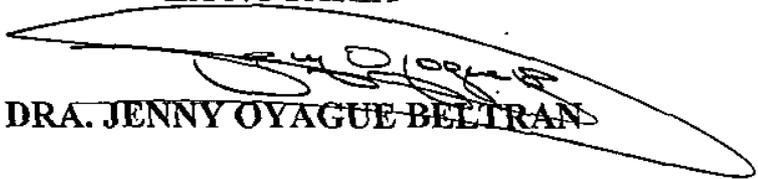
c.v. #/014-0214

  
JOSÉ ANTONIO CEVALLOS VELAZCO  
VICEPRESIDENTE

c.c. # 091713675-6

c.v. # 004-0081

LA NOTARIA

  
DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN





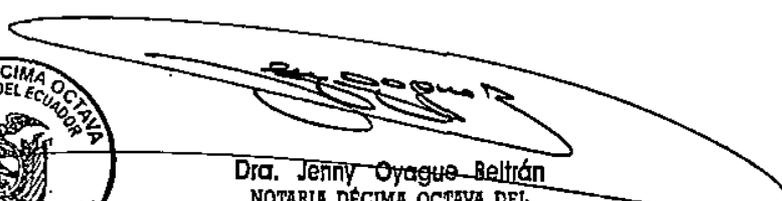
Notaría Décimo Octava  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



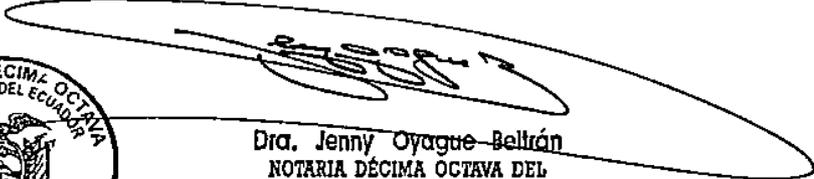
SE OTORGO ANTE MI, EN FE ELLO, CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACION", QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - LA NOTARIA.->



  
Dra. Jenny Oyague Beltrán  
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

**DOY FE:** Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Tercero** de la Resolución número **SCVS.INC.DNASD.SD.15.0001622**, de fecha veintinueve de Mayo del dos mil quince, emitida por el Abogado Luigi De Angelis Soriano, Subdirector de Disolución, de la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve aprobar la **Reactivación** de la Compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACION"**.- Guayaquil, a los dos días del mes de Junio del año dos mil quince.- **LA NOTARIA.** 



  
Dra. Jenny Oyague-Beltrán  
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

2015-09-01-021-000376

**RAZON:** AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la Resolución No. SCVS.INC.DNASD.SD.15.0001622, dictada por el Subdirector de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogado Luigi de Angelis Soriano, el 29 de Mayo del 2015, se tomó nota de la mencionada resolución que aprueba la reactivación de la compañía GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS "EN LIQUIDACION", constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Octava del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el 13 de Enero del 2015, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 24 de Abril de 1992, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 08 de Junio del 2015.-

*Karla Liliana Troncozo Hasing*  
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING  
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 29.323  
FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2015  
HORA DE REPERTORIO: 13:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidos de Junio del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001622, dictada por el Subdirector de Disolución, AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO, el 29 de mayo del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado; y, Reforma del Estatuto, de fojas 4.126 a 4.172, Registro Industriales número 165. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 29323

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 23 de junio de 2015

REVISADO POR:

Ab. Marissa Pendoza Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 1174461

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

03 JUL 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: 16:20 Firma: Nandy